



¿QUÉ DEBO HACER SI QUIERO REALIZAR **ARREGLOS MENORES EN MI CASA, O TERRENO?**

Se deberá obtener una licencia de trabajos menores o LMU 20 SIMPLIFICADA

1. ¿QUÉ ES?



Consiste en un permiso municipal, emitido por la Administración Zonal en la cual se ubique el predio, para realizar intervenciones de carácter menor.

El plazo para iniciar y terminar los trabajos es de un año a partir de la fecha

de emisión; a través de esta licencia se pueden realizar las siguientes intervenciones:

Cerramientos	Rectificaciones a cuadros de áreas	Modificaciones y/o ampliaciones menores a planos arquitectónicos aprobados hasta un máximo de 40 m ²
Muros		
Limpieza del terreno	Adoquinados, asfaltados, empedrados	
Excavaciones hasta tres (3) metros de profundidad	Edificación nueva hasta 40m ²	Derrocamientos

2. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

De acuerdo a la Resolución AQ 008-2023, de 20 de marzo de 2023, los requisitos que se deben presentar son:

- **Formulario normalizado** determinado por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, suscrito, especificando la intervención que se va a realizar, y las cantidades de los ítems que constan en el formulario, que se van a ejecutar.

El formulario podrá ser obtenido en el siguiente enlace:



<https://bit.ly/formulariopam>

- **Copia de la escritura del bien inmueble** inscrita en el Registro de la Propiedad o certificado de gravámenes actualizado. (En el caso de derechos y acciones deberá presentar la documentación que justifique la titularidad de dominio del 100% de propietarios)
- **Contrato suscrito con EMGIRS** cuando se trate de:

Limpieza del terreno

Derrocamientos

Adoquinados,
asfaltados, empedrados

Excavaciones máximo
hasta los tres (3) metros
de profundidad

Edificaciones
hasta 40 m²

- Descripción gráfica y textual de la propuesta de intervención constructiva menor. (En caso de derrocamientos se deberá presentar fotografías de la edificación a derrocar)
- Las **modificaciones y/o ampliaciones menores a los planos arquitectónicos en el proceso constructivo** no requieren la



presentación de planos modificatorios y/o ampliatorios, sin embargo, se presentarán graficadas en escalas y formatos según lo establecido en la normativa.

3. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

- Acta debidamente notariada del consentimiento de los copropietarios en proyectos declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, requerido de conformidad con la ley.
 - Acta debidamente notariada del consentimiento del 100% de propietarios en caso de derechos y acciones.
 - En el caso de requerir ampliaciones nuevas, se adjuntará la respectiva autorización municipal de la edificación existente.
 - Informe técnico de replanteo vial emitido por la Administración Zonal correspondiente para el caso de vías locales en suelo con clasificación urbana, o por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) para el caso de vías de mayor jerarquía de competencia del MDMQ. En caso de que las vías sean de competencia del GAD provincial o gobierno central, presentará los informes de dichas entidades; de cada uno de los lotes involucrados.
 - Informe de Accidentes Geográficos emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.
 - Informe de delimitación de aprovechamiento urbanístico (edificabilidad) emitido por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, cuando el lote tenga dos o más edificabilidades.
- ** En caso de existir observaciones en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), deberá adjuntar los informes de las entidades competentes.



4. ¿CUÁL ES EL PROCESO PARA OBTENERLO?

- Llenar (a computadora) el formulario normalizado, determinado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, especificando la intervención o trabajos que se van a ejecutar.
- Presentar los requisitos previamente detallados en la ventanilla de Gestión Urbana de la Administración Zonal a la cual pertenezca el predio
- Una vez revisados los requisitos y el formulario por parte del funcionario a cargo del trámite, se emitirá la tasa correspondiente
- Toda vez cancelada la tasa en cualquier entidad bancaria, deberá acercarse a la unidad de Gestión Urbana para emisión de la LMU 20 Simplificada

MÁS INFORMACIÓN EN:

zonales.quito.gob.ec



Las ventanillas de Gestión Urbana de las Administraciones Zonales atienden de lunes a viernes en los siguientes horarios:



Lunes, miércoles y viernes:

08:00 a 16:00



Martes y jueves:

08:00 a 12:40